



**BASES DE LA CONVOCATORIA Y
PETICIÓN DE OFERTA PARA EL
SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO
EN MIBGAS**

Q4 2022

Fecha: 18/07/2022

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
3. CONTENIDO DE LA OFERTA	4
3.1 Condiciones Técnicas	5
3.2 Condiciones económicas	5
3.3 Experiencia	5
4. PROCEDIMIENTO DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN	5
4.1 Presentación de las ofertas vinculantes	5
4.2 Análisis y aclaraciones de las propuestas	5
4.3 Proceso de evaluación y asignación	5
5. CONTRATACIÓN	7
5.1 Contrato	7
5.2 Provisiones adicionales	7
5.3 Duración del contrato	7
6. PAGOS, PENALIZACIONES Y BENEFICIOS	7
6.1 Seguimiento en el cumplimiento del servicio	7
6.2 Precio y condiciones de pago	7
6.3 Penalizaciones	7
6.4 Beneficios	8
ANEXO I. ACUERDO DE CREADOR DE MERCADO DEL MERCADO ORGANIZADO DE GAS	9
ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO	13
1. Introducción	13
2. Verificaciones de Cumplimiento	13
3. Procedimiento de Pago	14
4. Aplicación y Modificaciones del Procedimiento	14
ANEXO III. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA VINCULANTE	15

1. OBJETO

La presente Petición de Oferta para el Servicio de Creación del Mercado tiene por objeto realizar una convocatoria semestral para la prestación del servicio, recogiendo las ofertas de los Agentes de MIBGAS para la provisión de este servicio.

El objeto del Servicio de Creador de Mercado es incrementar la liquidez de MIBGAS mediante una mayor presencia de ofertas en la fase de contratación continua, de forma que los Agentes interesados en realizar transacciones puedan disponer de mayor facilidad para encontrar una contraparte.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las obligaciones que se recogen en el servicio de Creador de Mercado en MIBGAS son las siguientes:

- El Creador de Mercado se compromete, desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, a la presentación en nombre propio de ofertas de compra y venta de los productos definidos, por una cantidad mayor o igual que la cantidad (cantidad mínima) acordada y dentro del rango máximo de separación de precios entre la oferta de venta y la de compra (separación máxima de precios) definida.
- El Creador de Mercado podrá solicitar la declaración de “Fast Market”. Sin embargo, el responsable último de la declaración y finalización de una situación de “Fast Market” será el Operador de Mercado, que informará mediante un comunicado al Creador de Mercado. Esta declaración podrá ser instada por el Operador de Mercado o por parte del Creador de Mercado a través de una solicitud al Operador de Mercado.

La declaración de “Fast Market” está establecida en la Instrucción de Mercado “IM 2021/05 sobre Fast Market”, mientras que no exista una Instrucción o normativa equivalente que contemple un criterio diferente para el VTP.

- En caso de que la Cantidad Mínima a ofertar sea superior a la cantidad restante hasta alcanzar la Cantidad Máxima a Casar, el Creador de Mercado sólo estará obligado a mantener en todo momento una Cantidad de ofertas de compra y venta por dicha cantidad restante.
- Cualquier oferta del Creador de Mercado que resulte casada será reemplazada antes de cinco minutos por una nueva oferta que cumpla las condiciones anteriores.
- Si durante la actuación como Creador de Mercado superase la Cantidad Máxima a casar, quedará exonerado de presentar nuevas ofertas durante el resto de la sesión.
- En los casos en los que el Creador de Mercado no haya tenido presencia en pantalla o no se hayan generado precios últimos en los productos en los que el Creador de Mercado presta servicio, éste colaborará con MIBGAS para facilitar los precios últimos o de cierre y ofertas más competitivas de compra y venta en cada uno de estos productos.
- El Creador de Mercado colaborará con MIBGAS en aquellos casos en los que se solicite opinión sobre las transacciones y precios que algún agente haya solicitado a MIBGAS anular.
- El Creador de Mercado quedará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas en las siguientes circunstancias:

- Durante tres sesiones al mes, consecutivas o no, a solicitud del Creador de Mercado, siempre que lo comunique con antelación a la fecha de inicio de cada fecha de exención, para facilitar la operativa del servicio.
- Durante el tiempo en que se haya declarado una situación de “Fast Market” por parte del Operador de Mercado.
- Cuando el Creador de Mercado se encuentre en una situación técnica extraordinaria que haya sido notificada previamente a MIBGAS, aportando la oportuna documentación probatoria de su existencia y siempre que haya procedido a iniciar inmediatamente las acciones necesarias para remediar esta situación, manteniendo informado MIBGAS puntualmente sobre el progreso de los trabajos realizados para su remedio.
- Se considerará que existe una situación técnica extraordinaria en los casos en los que se demuestre de forma fehaciente que existe una situación que afecta a las instalaciones o infraestructuras de comunicaciones con MIBGAS, de la que se derive la imposibilidad, por parte del Creador de Mercado, de realizar ofertas y que impida de forma sustancial y material el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- Cuando el Creador de Mercado haya accedido a información privilegiada en los términos que se establecen en el Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía y hasta que esta información se haga pública. El Creador de Mercado deberá justificar que tal exoneración fue debida al acceso a información privilegiada.
- Durante el tiempo que dure una declaración de una situación de operación excepcional de cualquiera de los niveles de crisis definidos en la normativa comunitaria o según lo definido en la regulación portuguesa sobre Régimen de Operación en Situaciones de Emergencia.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este acuerdo, el Creador de Mercado podrá realizar libremente ofertas adicionales a los diferentes productos conforme a las Reglas de MIBGAS.

El Creador de Mercado prestará el servicio para los productos que le hayan sido adjudicados, sin perjuicio de que otros Creadores de Mercado puedan actuar en esos u otros productos.

En todo caso, la normativa específica de cada producto vigente en cada momento será aquella que regule las características de actuación del Creador de Mercado.

Para contabilizar el número de días que el Creador de Mercado ha cumplido su función se tendrán en cuenta todos los días de negociación del producto que se detallen en el Anexo III.

3. CONTENIDO DE LA OFERTA

El Agente rellenará el Anexo III detallando las condiciones técnicas, económicas, y la experiencia como Creador de Mercado en otras plataformas de negociación.

La remisión de la oferta vinculante por el interesado se entenderá como aceptación de todas las condiciones previstas en el presente documento, el cual formará parte integrante del Acuerdo de Creador de Mercado de MIBGAS suscrito entre las partes.

3.1 Condiciones Técnicas

La propuesta técnica contendrá las condiciones de prestación del servicio para cada producto ofertado, según la tabla del Anexo III. En ella se fijará un valor en los parámetros libres de cada producto, dentro de las restricciones marcadas y manteniendo las obligaciones fijadas en los parámetros preestablecidos.

3.2 Condiciones económicas

El oferente presentará, junto a las condiciones técnicas de cada producto, la valoración económica del servicio ofertado con el coste mensual.

El oferente podrá también aportar la valoración económica con el coste conjunto del servicio para una combinación de productos, en caso de incluirse todos ellos en la prestación de servicio.

3.3 Experiencia

El oferente podrá incluir referencias de servicios de Creador de Mercado que haya realizado en otras plataformas de negociación. La experiencia de los Agentes como creadores de mercado en otras plataformas se tendrá en cuenta en caso de que varios oferentes hayan resultado asignados con la misma puntuación.

4. PROCEDIMIENTO DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN

4.1 Presentación de las ofertas vinculantes

Las ofertas vinculantes deberán contener las condiciones técnicas, económicas y la experiencia, según se detalla en el apartado 3.

La presentación deberá realizarse mediante correo electrónico, en formato pdf, a la dirección de correo cm@mibgas.es antes de las 12:00 CET del día 9 de septiembre de 2022. Adicionalmente, el oferente deberá enviar una copia por escrito a la dirección siguiente:

MIBGAS S.A.
Dirección de Operaciones. Convocatoria CM.
Alfonso XI, 6. Planta 5.
28014 Madrid

4.2 Análisis y aclaraciones de las propuestas

MIBGAS analizará las ofertas presentadas, pudiendo solicitar aclaraciones a los oferentes. De la misma forma, MIBGAS contestará aquellas cuestiones que sean planteadas por los oferentes respecto a las condiciones de la petición de ofertas antes del cierre del periodo de presentación de las mismas.

4.3 Proceso de evaluación y asignación

La valoración global de la oferta se basará en la valoración conjunta de los parámetros técnicos y económicos, siendo posible, en caso de igualdad, valorar otros factores como la participación como creador de mercado del oferente en otros mercados.

Para realizar la evaluación se asignará, por cada uno de los criterios (spread, volumen y precio), una puntuación máxima basada en el número de ofertas presentadas por producto (descartando aquellas que no respondan a los requerimientos y restricciones fijadas en los parámetros técnicos), distribuyéndose de la siguiente manera:

- › En relación a la separación máxima de precios, se asignará la mayor puntuación a la oferta que presente un menor spread, asignando el resto de puntos en sentido descendente, y en función de la separación respecto a la mejor oferta.
- › En relación al límite máximo requerido de cantidad a casar por sesión de negociación, se asignará la mayor puntuación a la oferta que presente una mayor cantidad respecto a todas las demás, asignando el resto de puntos en sentido descendente, y en función de la separación respecto a la mejor oferta.
- › En relación al precio ofertado, se asignará la mayor puntuación a la oferta que presente un menor precio respecto a todas las demás, asignando el resto de puntos en sentido descendente, y en función de la separación respecto a la mejor oferta.
- › En caso de que coincidan determinados valores en las distintas ofertas presentadas, se asignará la misma puntuación para todas ellas, manteniendo el orden descrito en los párrafos anteriores.

En caso de que la oferta presentada afecte a la negociación de un producto durante los fines de semana, se añadirá un punto extra en caso de que la oferta sí contemple la participación del creador de mercado durante los fines de semana.

Por defecto, sobre el sumatorio de puntos resultante, se aplicarán los siguientes factores de ponderación:

			Factor de ponderación
CRITERIOS	Técnicos	Spread	2
		Límite máximo requerido de cantidad a casar	1
	Económicos	Precio ofertado	2

MIBGAS podrá introducir criterios adicionales objetivos relativos a la liquidez de los productos y a la limitación presupuestaria o considerar restricciones diferentes a las fijadas inicialmente en caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con estas restricciones. La mencionada alteración será debidamente justificada en el informe de propuesta de adjudicación que será presentado ante ERSE.

MIBGAS queda facultado para solicitar una nueva versión de las ofertas vinculantes a todos los oferentes si considera necesario realizar alguna modificación de detalle en los requerimientos, a la vista de las propuestas presentadas.

MIBGAS podrá elegir más de un creador de mercado por cada producto, si lo considera justificado para conseguir más eficazmente el objetivo propuesto.

MIBGAS podrá declarar desierta la convocatoria para uno o más productos, si considera que ninguna de las ofertas recibidas cumple las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

La propuesta motivada de adjudicación recogerá todos los elementos objetivos y la evaluación que realice MIBGAS para fundamentar su propuesta a ERSE y dar respaldo a la decisión final de ERSE.

5. CONTRATACIÓN

5.1 Contrato

Una vez adjudicado el servicio de actuación como Creador de Mercado, MIBGAS enviará el contrato para la formalización del acuerdo entre ambas partes.

5.2 Provisiones adicionales

El Creador de Mercado advertirá a MIBGAS de los conflictos de interés que se planteen en el desarrollo de su actividad, absteniéndose de realizar actuaciones tendentes a frustrar el objeto de las presentes bases de la convocatoria.

Para todo lo no regulado expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en las Reglas de MIBGAS.

5.3 Duración del contrato

El contrato estará vigente durante el Q4 de 2022.

6. PAGOS, PENALIZACIONES Y BENEFICIOS

6.1 Seguimiento en el cumplimiento del servicio

MIBGAS realizará un seguimiento de la prestación del Servicio de Creador de Mercado, de acuerdo con el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado* disponible en el Anexo II, determinando las sesiones para las que no se ha observado el cumplimiento de las condiciones. Mensualmente, antes de efectuar los pagos, MIBGAS presentará al proveedor del servicio el informe con el seguimiento realizado.

6.2 Precio y condiciones de pago

El precio será el aceptado en la adjudicación de la propuesta.

El procedimiento de pago viene descrito en el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado* disponible en el Anexo II.

6.3 Penalizaciones

No se aplicarán penalizaciones, pero se determinará el pago según el grado de cumplimiento de acuerdo con el *Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado* disponible en el Anexo II.

Si el grado de cumplimiento resultase inferior al establecido en el contrato, se descontará el importe correspondiente de la cantidad acordada según el Informe de verificación mensual.

6.4 Beneficios

El Agente que resulte adjudicatario del servicio de Creador de Mercado dispondrá de los siguientes beneficios:

- Publicidad gratuita dentro de la web de MIBGAS y las comunicaciones públicas.
- Dos inscripciones gratuitas al curso de formación de MIBGAS (a elegir por el Agente durante 2022).

ANEXO I. ACUERDO DE CREADOR DE MERCADO DEL MERCADO ORGANIZADO DE GAS

De una parte, MIBGAS

De otra parte, el creador de mercado («creador de mercado»), que se identifica a continuación:

Identificación del creador de mercado

1. Nombre o denominación social:.....
2. CIF:.....
3. Domicilio:
4. Representación: D....., en representación de....., en virtud de poderes y facultades que expresamente declara válidos, suficientes, vigentes y no revocados.

EXPONE

- I. Que MIBGAS ha sido designado como operador del mercado organizado de gas desarrollando sus funciones en los términos y condiciones que se describen en las reglas del mercado organizado de gas.
- II. Que el creador de mercado ha suscrito el contrato de adhesión a las reglas del mercado organizado de gas y tiene interés en desarrollar las funciones de creador de mercado en el ámbito del mercado organizado de gas, con asunción de los derechos y el cumplimiento de obligaciones que se recogen en el presente contrato.
- III. Que este acuerdo, se considera accesorio al contrato de adhesión a las reglas de MIBGAS.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes supradichas acuerdan la suscripción del siguiente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULA

Primera. Objeto del acuerdo.

El objeto del presente acuerdo es la realización por parte de..... de las funciones de creador de mercado en los términos y condiciones establecidos en el presente documento. Estas funciones se considerarán accesorias a aquellas recogidas en su calidad de agente en las reglas del mercado organizado de gas.

Las definiciones, términos, condiciones y operativas recogidas en las reglas del mercado organizado de gas tendrán el mismo significado cuando se utilicen en el presente documento y serán de aplicación a las actuaciones y obligaciones a desarrollar por el creador de mercado en virtud del presente acuerdo.

Segunda. Obligaciones del creador de mercado.

El creador de mercado se compromete, desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, a la presentación en nombre propio de ofertas de compra y venta de los productos señalados en el Anexo

III, por una cantidad mayor o igual que la cantidad establecida (cantidad mínima) y dentro del rango máximo de separación de precios entre la oferta de venta y la de compra (separación máxima de precios), así como a las demás condiciones que se establecen en dicho Anexo III.

El Creador de Mercado, podrá solicitar la declaración de “Fast Market”. Sin embargo, el responsable último de la declaración y finalización de una situación de “Fast Market” será el Operador de Mercado, que informará mediante un comunicado al Creador de Mercado. Esta declaración podrá ser instada por el Operador de Mercado o por parte del Creador de Mercado a través de una solicitud al Operador de Mercado.

La declaración de “Fast Market” está establecida en la Instrucción de Mercado “IM 2021/05 sobre Fast Market”, mientras que no exista una Instrucción o normativa equivalente que contemple un criterio diferente para el VTP.

A partir del momento de la declaración por parte del Operador de Mercado, y hasta que finalice la situación de “Fast Market”, el Creador de Mercado podrá ampliar el horario exento de negociación, por lo que ese periodo de tiempo no computará para la verificación del servicio de Creador de Mercado, o podrá ampliar sus condiciones de presentación de ofertas según la tabla mostrada en el Anexo III (situación de Fast Market).

En caso de que la situación de “Fast Market” se haya producido durante todas las ventanas de duración del servicio el creador de mercado percibirá el 50% del importe total acordado.

Cualquier oferta del creador de mercado que resulte casada será reemplazada sin dilación por una nueva oferta que cumpla las condiciones anteriores, siempre que en la sesión de negociación el valor absoluto de la suma de cantidades de producto de venta más el producto de compra que haya casado el creador de mercado no supere la cantidad límite establecida en el Anexo III (límite máximo de cantidad a casar por sesión de negociación).

El creador de mercado realizará dichas ofertas en los días de negociación de los correspondientes productos establecidos en el Anexo III, y con las condiciones que se detallan.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este acuerdo, el creador de mercado podrá realizar libremente ofertas adicionales a los diferentes productos conforme a las reglas de mercado.

Tercera. Obligaciones de MIBGAS y pagos aplicables.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad recogidas en las reglas del mercado organizado de gas, MIBGAS realizará sus mejores esfuerzos para poner en conocimiento del creador de mercado toda aquella información relevante que sea necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones como creador de mercado, incluyendo la formalización de nuevos acuerdos de creación de mercado o el vencimiento de cualquier acuerdo de creación de mercado con otros creadores de mercado.

MIBGAS se compromete a facilitar dicha información a la mayor brevedad posible y a todos los creadores de mercado simultáneamente.

Por proporcionar estos servicios al mercado, MIBGAS efectuará al creador de mercado un pago mensual según las condiciones establecidas en el Anexo II.

Cuarta. Incentivos, penalizaciones y suspensión.

MIBGAS podrá establecer un sistema de incentivos con el creador de mercado en función del grado de desempeño de su función. Este grado de desempeño será evaluado mediante criterios objetivos, medibles y verificables, en función de resultados como el número de operaciones realizadas, el volumen negociado total o el volumen negociado en relación a otros creadores de mercado, o similares.

MIBGAS acordará un sistema de penalizaciones con el creador de mercado en caso de incumplimiento en las condiciones de prestación del servicio establecido en el presente acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de declaración de vencimiento anticipado del acuerdo por parte de MIBGAS.

Se determinará el pago según el grado de cumplimiento de acuerdo con el Procedimiento de verificación del Servicio de Creador de Mercado disponible en el Anexo II.

En caso de suspensión del creador de mercado en su calidad de agente del mercado en los términos recogidos en las reglas del mercado organizado de gas, este acuerdo se entenderá asimismo suspendido durante el periodo de duración de aquella suspensión.

Quinta. Regulación de situaciones técnicas extraordinarias.

En caso de que el creador de mercado se encuentre en una situación técnica extraordinaria deberá informar inmediatamente a MIBGAS de dicha circunstancia, aportando la oportuna documentación probatoria de la existencia de tal situación.

El creador de mercado se encontrará en una situación técnica extraordinaria en aquellos casos en los que se demuestre de forma fehaciente que existe una situación que afecta a sus instalaciones o infraestructuras de comunicaciones con el mercado, de la que se derive la imposibilidad de realizar ofertas y que impida de forma sustancial y material el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.

El creador de mercado en el momento que se produzca esta situación lo notificará a MIBGAS y procederá a iniciar inmediatamente las acciones necesarias para remediar esta situación, manteniendo informado a MIBGAS puntualmente sobre el progreso de los trabajos realizados para su remedio.

Sexta. Duración y terminación

El presente acuerdo entrará en vigor el..... de..... de 20..... y tendrá un periodo de vigencia de.....

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo con un preaviso de dos meses por escrito a la otra parte.

En caso de terminación del contrato de adhesión a las reglas del mercado organizado de gas, este acuerdo terminará en la misma fecha que dicho contrato de adhesión.

Séptima. Cesión.

Ninguna de las partes podrá ceder el acuerdo sin consentimiento previo y por escrito de la otra.

Octava. Legislación y jurisdicción aplicable

Será de aplicación al presente contrato la legislación española. Las partes acuerdan someter cualesquiera diferencias entre las mismas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro juez o tribunal que pudiera resultar competente.

Y, en PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Madrid,..... de..... de.....

ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CREADOR DE MERCADO

1. Introducción

El objetivo del presente Procedimiento es sistematizar las variables que serán tenidas en cuenta para verificar el cumplimiento del Servicio de Creador de Mercado, según lo especificado en el contrato, en la oferta vinculante y en las comunicaciones realizadas en el proceso de negociación. De acuerdo con lo anterior para todo lo no previsto expresamente en el presente Procedimiento se estará a los documentos previamente mencionados.

MIBGAS verificará el cumplimiento del servicio del creador de mercado con periodicidad mensual. Se determinará mensualmente el número de días en los que no se han cumplido dichas condiciones y se establecerá el pago mensual descontando proporcionalmente estos días.

MIBGAS entregará al creador de mercado que presta el servicio un informe detallando los resultados obtenidos en aplicación del presente procedimiento.

2. Verificaciones de Cumplimiento

Las verificaciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios y parámetros:

Producto: ...

Parámetro	Métrica	Comprobación
La separación máxima de precios ofertada	Menor o igual a ... €/MWh	Se comprobará que la separación máxima de precios es menor o igual a ... €/MWh.
La Cantidad Máxima a Casar por sesión de negociación (cantidad a partir de la cual queda exonerado a presentar nuevas ofertas en esa sesión).	Superior o igual a ... MWh/día	Se comprobará que el Creador de Mercado ha negociado una cantidad total, por día de negociación, de al menos ... MWh/día.
Número de sesiones de negociación en las que el creador de mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas	3 sesiones al mes	Se comprobará el número de sesiones en las que no ha estado presente y el cumplimiento con el plazo de aviso para la exoneración.
Presencia del Creador de Mercado	De ... a ... y de ... a ...	Se comprobará la presencia obligatoria de ofertas durante la franja de tiempo establecida.
La cantidad mínima ofertada en cada momento en compra y venta por producto	... MWh/d, divisibles	Se comprobará que existe una oferta divisible con, al menos, esta cantidad en compra y venta de forma visible (no permitiéndose el uso de ofertas iceberg para

		<p>cumplir con la función del creador de mercado).</p> <p>En caso de que el Cantidad Mínima a Ofertar sea superior a la cantidad restante hasta alcanzar la Cantidad Máxima a Casar, el Creador de Mercado sólo estará obligado a mantener en todo momento una Cantidad de ofertas de compra y venta por dicha cantidad restante.</p>
Tiempo de reposición de una oferta casada	Menor o igual a 5 minutos	Se comprobará que el tiempo de reposición de ofertas es menor o igual a 5 minutos

3. Procedimiento de Pago

Una vez que se termine el mes (M) en que el Agente haya ejercido de Creador de Mercado, durante los primeros 10 días del mes siguiente (M+1), MIBGAS enviará un informe al Creador de Mercado informando de si ha cumplido o no (y en qué proporción) las restricciones acordadas. En ese mismo informe constará la cantidad que debe facturar a MIBGAS.

A medios de mes (M+1) el Creador de Mercado emitirá una factura por dicho importe a nombre de MIBGAS y la enviará en formato PDF, vía correo electrónico, a cm@mibgas.es.

A finales de mes (M+1), una vez que MIBGAS confirme que la cantidad es correcta, se transferirá dicho importe.

Los datos que debe contener la factura para poder realizar el pago son:

CIF: ES-A-86500774
 Nombre sociedad: MIBGAS, S.A.
 Dirección: Calle Alfonso XI, 6 - 5ª planta. 28014 Madrid

4. Aplicación y Modificaciones del Procedimiento

El presente Procedimiento entrará en vigor y será aplicable desde el momento de la firma del contrato por el que se inicia el servicio del Agente seleccionado como Creador de Mercado.

El presente Procedimiento podrá ser objeto de modificación, en caso de que se produzcan las siguientes circunstancias:

- Se vean modificados los horarios de negociación en la plataforma.
- Cualquier cuestión que afecte de manera directa o indirecta a los criterios de valoración de las actuaciones del Creador de Mercado fijados en el presente Procedimiento.

ANEXO III. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA VINCULANTE

OFERTA TÉCNICA

Producto a ofertar: D+1

Para evitar la necesidad de que el Creador de Mercado esté en pantalla durante fines de semana y festividades aplicables en Portugal se plantea la siguiente operativa:

1. Los creadores de mercado deberán presentar ofertas para el producto diario de lunes a viernes (ambos incluidos) que no estén incluidos en el producto Fin de Semana.
2. El creador de mercado ofertará el producto D+1, salvo el día anterior al fin de semana, donde ofertará este producto Fin de Semana.
3. El siguiente producto diario al producto fin de semana lo ofertará en el día hábil anterior, según el calendario publicado por MIBGAS.
4. El día anterior a un día festivo en Portugal el creador de mercado tendrá que negociar el producto diario correspondiente y además tendrá que negociar el producto diario con entrega al día siguiente al día festivo
(**ejemplo:** si el miércoles es día festivo, el martes tendrá que negociar el producto D+1 con entrega el miércoles y el producto D+2 con entrega el jueves)

	Parámetro	Restricciones	Propuesta
Parámetros libres	La separación máxima de precios ofertada.	Menor o igual a 1 €/MWh para productos Diario y Fin de semana.	
	El límite máximo requerido de cantidad a casar por sesión de negociación (cantidad casada a partir de la cual queda exonerado en esa sesión).	Superior o igual a 1 GWh/día para productos: Diario y Fin de semana.	
Parámetros Preestablecidos	Número de sesiones de negociación en las que el creador de mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas.	3 sesiones al mes.	-

	<p>% del periodo de contratación en que el creador de mercado estará exonerado de sus obligaciones de presentación de ofertas.</p>	<p>20% de la sesión de negociación (9:35 – 18:00). 40% del periodo de negociación continua en sesiones donde el GTG haya anunciado acciones de balance en un intervalo superior a 2 horas. Durante las acciones de balance anunciadas del GTG con detalle horario, y no superior a 2 horas, el prestador del servicio estará exonerado de actuar en ese intervalo de tiempo, manteniéndose la exención en el 20% del tiempo restante.</p>	-
	<p>La cantidad mínima ofertada en cada momento en compra o venta por producto.</p>	<p>100 MWh/d, divisibles, para productos Diario y Fin de semana, en cada oferta de compra y de venta.</p>	-

Situación de “Fast Market”:

A partir del momento de la declaración de una situación de “Fast Market” por parte del Operador de Mercado, y hasta que finalice la situación de “Fast Market”, el Creador de Mercado podrá ampliar el spread de sus ofertas según la tabla siguiente:

Producto	Spread máximo de ofertas (condiciones normales)	Spread máximo de ofertas (condición Fast Market)
Diario y Fin de semana		

OFERTA ECONÓMICA

Producto	Importe ofertado (€/mes)
Diario y Fin de semana	

EXPERIENCIA DEL CREADOR DE MERCADO

Descripción de experiencia

FIRMA:

FECHA: